

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 87, SERIE 2022-2023
APROBADA 1 DE junio DE 2023
(P. DE R. NÚM. 71, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 7 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *TORCOS, INC. V. MUNICIPIO DE SAN JUAN*, CIVIL NÚM. SJ2019CV09734, EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 18 de septiembre de 2019, *Torcós Chemical & Janitorial Supplies, Inc.*, (en adelante, la “Parte Demandante”) presentó demanda en cobro de dinero contra el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) por la cantidad de cuarenta y tres mil novecientos sesenta y ocho dólares con noventa y tres centavos (\$43,968.93). La referida entidad corporativa provee servicios de equipo y suministros de limpieza y alega en su demanda que el Municipio le adeuda el pago por equipos y material que le fueron debidamente entregados al Municipio y aceptados por este.

POR CUANTO: La Parte Demandante ha presentado facturas certificadas por el Municipio, así como órdenes de compra emitidas por este solicitando servicios. Además, esta alega haber realizado múltiples requerimientos de pago con resultados infructuosos, por lo que reclaman el pago de lo adeudado más los honorarios de abogados e intereses legales. La Oficina de Finanzas Municipales del Municipio ha informado que la cantidad registrada

pendiente de pago en el sistema *Oracle* asciende a treinta y cuatro mil quinientos seis dólares con treinta cinco centavos (\$34,506.35).

POR CUANTO: Luego de varios trámites procesales, las partes iniciaron conversaciones transaccionales y han expresado estar dispuestas a poner fin al litigio mediante el pago a la Parte Demandante, por parte del Municipio, de la cantidad de treinta y cuatro mil dólares (\$34,000.00). A cambio, la Parte Demandante desistiría, con perjuicio, de toda reclamación en el caso *Torcos, Inc. v. Municipio de San Juan*, Civil Núm. SJ2019CV09734, así como cualquier otra reclamación, presente o futura, que, directa o indirectamente, esté relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso.

POR CUANTO: Con la estipulación propuesta para su aprobación mediante esta Resolución, el Municipio se ahorraría la cantidad de diez mil novecientos sesenta y ocho dólares con noventa y tres centavos (\$10,968.93). A la referida cantidad se le añadirían, además, los intereses legales prevalecientes, así como los gastos de litigio.

POR CUANTO: El inciso (e) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los alcaldes a “[r]epresentar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o en contra del municipio. Comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos”. Disponiéndose, que “[e]n ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o no contestarla, sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal”.

POR CUANTO: Tanto la Parte Demandante como el Municipio están de acuerdo en transigir este caso y la representación legal del Municipio recomienda que la oferta transaccional sea aceptada y sometida para aprobación de la Legislatura Municipal de San Juan. En atención a los mejores intereses del Municipio, el grado de exposición y los riesgos asociados a la

litigación, se autoriza que el presente litigio se transija y a esos fines se aprueba la presente Resolución.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a transigir el caso *Torcos, Inc. v. Municipio de San Juan*, Civil Núm. SJ2019CV09734, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

Sección 2da.: La transacción autorizada mediante esta Resolución está condicionada a que la parte demandante, *Torcos Chemical & Janitorial Supplies, Inc.*, desista, con perjuicio, de toda reclamación en el caso *Torcos, Inc. v. Municipio de San Juan*, Civil Núm. SJ2019CV09734, así como cualquier otra reclamación, presente o futura, que, directa o indirectamente, esté relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso. En consideración a lo anterior, el Municipio Autónomo de San Juan pagará a la parte demandante, *Torcos Chemical & Janitorial Supplies, Inc.*, la cantidad de treinta y cuatro mil dólares (\$34,000.00) como pago total y final de lo reclamado por esta.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Héctor R. Ramos Díaz, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nítza Suárez Rodríguez, Mari Laura Rohena Cruz, Ernesto Torres Arroyo, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 87 Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de mayo de 2023.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 1 de junio de 2023.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde